



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0868-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 21 de Marzo del 2018.

Visto: La Resolución Gerencial N° 2285-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 28.11.2017, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 16.02.2018, impuesta al Sr. José Santos Malceda Navarro, identificado con DNI N° 03651390, responsable de arrojar residuos sólidos en la vía pública, quien a la fecha no presenta descargo, referente a la notificación de Carga N° 01262-2017/MPS de fecha 26.09.2017; "POR ARROJAR RESIDUOS SÓLIDOS EN CUALQUIER ORIGEN Y NATURALEZA INCLUYENDO DESMONTE, MALEZA NO DESPOJO DE JARDINES EN TERRENOS SIN CONSTRUIR, ÁREAS DE USO PÚBLICO (VÍA PÚBLICA, PLAZA, PARQUES, PUENTES ENTRE OTROS)", con Código E-106 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 15% de la UIT, lugar de la infracción Ubicado en Calle Cayetano Heredia AA.HH Santa Teresita- Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatoria y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a lo dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgada al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante actas de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 039-2017/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 26.09.2017; por la que se constata que el Sr. José Santos Malceda Navarro, identificado con DNI N° 03651390, responsable de arrojar residuos sólidos en la vía pública, viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 15% de UIT con Código E-106 "POR ARROJAR RESIDUOS SÓLIDOS EN CUALQUIER ORIGEN Y NATURALEZA INCLUYENDO DESMONTE, MALEZA NO DESPOJO DE JARDINES EN TERRENOS SIN CONSTRUIR, ÁREAS DE USO PÚBLICO (VÍA PÚBLICA, PLAZA, PARQUES, PUENTES ENTRE OTROS)"; infracción que es reconocida en dicha Acta por el Administrada mencionada líneas arriba.



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

45

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N° 2285-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 28.11.2017, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, la misma que fue notificada el día 16.02.2018, debiendo señalar que el administrado no presenta descargo.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; debemos señalar que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra del Sr. José Santos Malceda Navarro, identificado con DNI N° 03651390, responsable de arrojar residuos sólidos en la vía pública, referente a la notificación de Cargo N° 01262-2017/MPS de fecha 26.09.2017, la misma que establece una sanción con Código E-106 "POR ARROJAR RESIDUOS SÓLIDOS EN CUALQUIER ORIGEN Y NATURALEZA INCLUYENDO DESMONTE, MALEZA NO DESPOJO DE JARDINES EN TERRENOS SIN CONSTRUIR, ÁREAS DE USO PÚBLICO (VÍA PÚBLICA, PLAZA, PARQUES, PUENTES ENTRE OTROS)" equivalente al 15% UIT; sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE; con notificar al Sr. José Santos Malceda Navarro, identificado con DNI N° 03651390, responsable de arrojar residuos sólidos en la vía pública, con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Zarumilla N° 340- Bellavista- Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

cc:
Interesado
Gerenc. Adminst Trib.
Subg. Control Mun.
Archivo
WTRB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Walter Roa
M. S. F. P. WALTER IVAN ROA BURNED
JEFE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES